



Expediente	2024/C004/000002
Procedimiento	Contratación
Asunto	Contrato del servicio de la Escuela Infantil Municipal del Ayuntamiento de Bergondo.
Unidad Tramitadora	Contratación
Documento	Informe de insuficiencia de medios

Que se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

Antecedentes

Que con fecha 12/09/2019 se formalizó el contrato de concesión del servicio de la escuela infantil municipal de Bergondo, con una duración de 3 años y con una prórroga de 2 años más, finalizando la concesión en septiembre de 2024, procede, en su consecuencia, iniciar el expediente de licitación del nuevo contrato que revestirá la forma de contrato de servicios.

Primero.- El contrato del servicio de la Escuela Infantil Municipal de Bergondo, englobando la atención educativa y de comedor.

Este contrato tiene por objeto ofertar plazas del primer ciclo de Educación Infantil, de modo que se atienda la demanda creciente de este período educativo, conseguir un servicio educativo de calidad que facilite la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Por ello, se pretende ofrecer un servicio de educación infantil dirigido a menores entre 0 y 3 años que permita incrementar la cobertura de este servicio, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas.

Segundo.- Para el desarrollo del servicio de la Escuela Infantil de Bergondo de titularidad municipal, tal y como establecen los pliegos de prescripciones técnicas, es necesaria la dotación de recursos humanos (maestros/as, educadores/as, personal de cocina y de limpieza), así como recursos materiales y técnicos con los que el ayuntamiento de Bergondo no cuenta en la actualidad. En aplicación del Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia, definiendo los perfiles profesionales necesarios, no existe en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bergondo

Tampoco se contempla el crédito necesario para acometer el incremento de plantilla que la prestación del servicio requeriría ni el de otros gastos que se deberían asumir, resultando imposible el incremento presupuestario en los momentos actuales, lo que hace preciso la contratación del servicio.

Así mismo, por criterios de eficiencia, no se estima conveniente incrementar el personal municipal, por lo que parece más apropiado acudir a un empresario capacitado para que puede ejecutar el servicio que requiere de una disposición de medios, mayoritariamente personales, adecuada y específica, y en especial conocimiento en la material que se



consigue de forma más adecuada a través de una empresa solvente, según lo estipulado en los pliegos de características administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- El Ayuntamiento de Bergondo, tampoco dispone de todo el material necesario, para la realización del trabajo a efectuar, por ello es necesario contar con una empresa que dotará al servicio del personal y los medios necesarios para que resulte eficaz y eficiente.

Cuarto.- A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios en base a la insuficiencia de medios personales y materiales existentes en el Ayuntamiento de Bergondo, ya que se requiere la prestación de un servicio especializado

Con la anterior descripción de las características generales e iniciales del contrato, se estima que se acredita la necesidad e idoneidad del contrato previsto, y justificada la naturaleza y extensión del mismo.

Quinto.- El presente informe será objeto de publicación en el perfil del contratante, para los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Bergondo, 21 de mayo de 2024

La Concejala de Bienestar Social

Begoña Calviño Dorado